



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 09 de fecha 15.05.2023; Oficio N° 012-2023-D.I.E. N° 00958/LM de fecha 16.01.2023; Carta N° 010-2023-MDNC/ING.JYDP de fecha 01.03.2023; Informe N° 037-2023-DEyP-GIDUR-MDNC de fecha 01.03.2023; Informe N° 098-2023-GIDUR/MDNC de fecha 02.03.2023; Nota Informativa N° 368-2023-MDNC-OL de fecha 15.03.2023; Informe N° 094-2023-OP/MDNC de fecha 03.04.2023; Nota de Coordinación N° 016-2023-GM/MDNC de fecha 10.04.2023; Carta N° 082-2023-SG/MDNC de fecha 19.04.2023; Oficio N° 111-2023-D.I.E. N° 00958/LM de fecha 24.04.2023; Nota Informativa N° 1022-2023-MDNC-OL de fecha 04.05.2023; Informe N° 0140-2023-OP/MDNC de fecha 09.05.2023; Nota de Coordinación N° 034-2023-GM/MDNC de fecha 10.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los **Acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.1) y 2.4) del artículo 84 – Referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones exclusivas, en materia de desarrollo y apoyo social y establece lo siguiente: "2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Y de igual forma tiene la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; y Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; conforme los numerales 2.3 y 2.7 del artículo 84 de la LOM.

Que, en ese contexto y el marco de sus competencias, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC de fecha 25.03.2021, resolvió aprobar la Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, documento que formó parte integrante de la presente Resolución.

Que, la citada Directiva en su artículo 1° y 2° establece la finalidad, y el objetivo para el cual fue creada la norma e indica lo siguiente: "La presente directiva tiene la finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que de igual forma la Citada Directiva en su artículo 6° - referido a los **critérios para el otorgamiento del Apoyo Social**, indica en su numeral 4) lo siguiente:

Será solicitada por instituciones educativas que acrediten necesidades urgentes en el suministro de bienes y/o atención con servicios. No está permitido dicho apoyo con subvenciones económicas.

Asimismo, en el artículo 7° - referido a la modalidad de apoyo por parte de la municipalidad indica en su numeral 1) lo siguiente:

El apoyo social que brindará la institución, se efectuará dentro de los límites presupuestales concordantes con las normas que rigen la materia. La Gerencia Municipal, es la encargada de su procedimiento de acuerdo a los requisitos contenidos en la presente Directiva con previa autorización del alcalde.

Por otra parte, cabe precisar que mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2021-MDNC/CM, se ha establecido que serán remitidas a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva aprobación todo apoyo que supere el monto de S/ 1.500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)



Que, mediante Oficio N° 111-2023-D.I.E. N° 00958/LM de fecha 24.04.2023 la directora de la I.E N° 00958 - La Molina, solicita apoyo con materiales para mejoramiento de infraestructura y mobiliario escolar.

Que, mediante Nota Informativa N° 1022-2023-MDNC-OL de fecha 04.05.2023 del Jefe de Logística remite indagación de mercado: **donde se obtuvo la cotización de los bienes solicitados por el monto de S/ 2,472.50 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100).**

Que, mediante Informe N° 0140-2023-OP/MDNC de fecha 09.05.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto concluye, que después de un análisis se determina que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **de S/ 2,472.50 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100).**

Nota de Coordinación N° 034-2023-GM/MDNC de fecha 10.05.2023 remite indagación de mercado de los bienes por el S/ 2,472.50, manifestando que el jefe de Presupuesto hace de conocimiento que si se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con:

- 15 hojas de calamina.
- 10 galones de esmalte color marrón.
- 10 galones de thinner.
- 01 tanque para agua de 2500 litros.

A favor de I.E N° 00958 – La Molina, hasta el monto de **S/ 2,472.50 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100)**, tal como lo refiere el Informe N° 0140-2023-OP/MDNC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **ACUERDO**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente **ACUERDO** a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (**www.nuevacajamarca.gob.pe**).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente **ACUERDO** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937